



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDM.

Marcavelica, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del año en curso, con el Informe N° 025-2020-MDM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; como así se reconoce en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la base legal de la referencia a), en su artículo 14°, señala que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 15°, se dispone que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de **febrero de cada año.**

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de **febrero.** Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 – 2013– EF establece que el plazo para pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, habiéndose presentado inconvenientes en la emisión de las Cuponerías 2020, las mismas que son entregadas en los domicilios de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Marcavelica.

Que, con la finalidad de cumplir con los lineamientos, políticas, acciones y metas de la Gerencia de Administración Tributaria, se hace necesario prorrogar el vencimiento de la primera cuota para el pago del impuesto predial del año fiscal 2020.

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los ciudadanos del distrito a fin que paguen de manera oportuna sus tributos; por lo cual, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio 2020.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto de unanimidad de los señores regidores, se menciona lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDM, de fecha 25 de febrero de 2020.

**ORDENANZA QUE APRUEBA PRÓRROGA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL
CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2020 el plazo de Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2020, así como el Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020. El cronograma de las Cuotas Trimestrales será de la siguiente manera:

<u>PAGO AL CONTADO</u>	:	Hasta el 31 de Marzo
<u>PAGO FRACCIONADO</u>	:	
Primera Cuota	:	Hasta el 31 de Marzo
Segunda Cuota	:	Hasta el 29 de Mayo
Tercera Cuota	:	Hasta el 31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	Hasta el 30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. (08)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE